



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena y copias de todo lo actuado a favor de WISTON OROZCO MONTERO identificado con C.C. No. 1.047.447.610, privado de la libertad en el CPAMS de Girón:

CONSIDERACIONES

1. WISTON OROZCO MONTERO cumple pena de 636 meses y 3 días de prisión, multa de 40.919,998 smmlv e inhabilitación para el ejercicio de derecho y funciones públicas por 20 años, como coautor responsable del delito de secuestro extorsivo agravado, tortura agravada, homicidio agravado y hurto calificado y agravado, según la sentencia condenatoria proferida el 19 de diciembre de 2018 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, negándole los subrogados penales.

2. Para efectos de redención de pena se allegan los siguientes cómputos:

CERTIFICADO No.	PERIODO		HORAS CERTIFICADAS	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DÍAS
17362141	01/02/2019	31/03/2019	156	ESTUDIO	156	13,
17432740	01/04/2019	17/05/2019	120	ESTUDIO	42	3,5
17613889	08/08/2019	30/09/2019	222	ESTUDIO	222	18,5
17692190	01/10/2019	31/12/2019	372	ESTUDIO	372	31
17797417	01/01/2020	31/03/2020	372	ESTUDIO	372	31
17875341	01/04/2020	30/06/2020	348	ESTUDIO	348	29
17976339	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31,5
18061088	1/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30,5
TOTAL, REDENCIÓN						188



• *Certificados de calificación de conducta*

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	01/02/2019 - 31/12/2020	BUENA

2. Las horas certificadas le representan al sentenciado 188 días (6 meses y 8 días) en atención a que su conducta ha sido buena y su desempeño sobresaliente, por lo que procede dicho reconocimiento con fundamento en lo normado en el artículo 97 de la Ley 65 de 1993.

3. De conformidad con el artículo 101 ibídem, no se reconocen 78 horas del cómputo No. 17432740 del periodo comprendido entre 01/04/2019 al 30/04/2019, pues la calificación de la actividad del sentenciado fue DEFICIENTE

4. El ajusticiado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este proceso desde el 19 de abril de 2018, por lo que a la fecha lleva 37 meses y 9 días que sumados a 6 meses 8 días acá reconocidos arrojan un total de 43 meses 17 días de pena cumplida.

OTRAS DETERMINACIONES

Conforme a la solicitud del sentenciado WISTON OROZCO MONTERO en el sentido que se le remita copia íntegra del proceso y de la ejecutoria de la sentencia; por ser procedente, se accederá a ello, disponiéndose por ante el CSA se remitan las mismas.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER al interno a WISTON OROZCO MONTERO como redención de pena 188 días (6 meses y 8 días) por las actividades realizadas durante la privación de su libertad.



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

SEGUNDO: DECLARAR que a la fecha WISTON OROZCO MONTERO ha cumplido una penalidad efectiva 43 meses 17 días.

TERCERO: NO RECONOCER a WISTON OROZCO MONTERO, 78 horas del cómputo No. 17432740 del periodo comprendido entre 01/04/2019 al 30/04/2019, por las razones expuestas en la parte motiva.

CUARTO: REMITIR a través de CSA las copias digitales del proceso solicitadas por el ajusticiado WISTON OROZCO MONTERO.

QUINTO: ENTERAR a las partes que contra el presente auto proceden los recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO ROJAS FLÓREZ

Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga

JUZGADO: SEXTO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

RADICADO: NI: 31899

CONDENADO(A): MAURICIO PARRA CADAVID

NOTIFICACION PERSONAL

Se notifica personalmente del presente auto a:

FECHA PROVIDENCIA: 7 DE JUNIO DE 2021

DECISION: • REDENCIUNON DE PENA DE 6 MESES Y 8 DIAS DE PRISION

MINISTERIO PÚBLICO

_____ **NOMBRE**

_____ **FECHA**

APODERADO

_____ **NOMBRE**

_____ **FECHA**

VICTIMA

_____ **NOMBRE**

_____ **FECHA**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO 28 DE JUNIO DE 2021, SIENDO FIJADO A LAS 8:00 A. M. Y SE DESFIJA A LAS 4:00 P. M.

EN LA FECHA _____ ANTERIOR AUTO.

COBRA EJECUTORIA EL

SECRETARIA

GLADYS